

CONTRATO DE ADHESION No. _____

En la Ciudad de El Dorado de Cascales, Cantón Cascales, Provincia de Sucumbíos a los..... Del mes de.....del año 20....., comparecen, a la suscripción del presente CONTRATO DE ADHESION PARA EL SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, por una parte la Sra. Jaqueline Isabel Peña Sánchez, de nombre comercial ULTRARED, quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará "EL PRESTADOR"; y por la otra parte, el/la señor (a) o empresa....., a quien se le denominara "EL SUSCRIPTOR"; los comparecientes son mayores de edad capaces de contratar y ser contratados, quienes de manera libre y voluntaria deciden firmar este contrato de adhesión, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- ULTRARED es el nombre comercial cuyo objeto social es brindar el Servicio de Acceso a Internet SAI, mediante la Red de Fibra Optica e inalámbrica. EL SUSCRIPTOR es la persona interesada en acceder a este servicio.

SEGUNDA: DATOS DE LOS COMPARECIENTES

2.1 DIRECCION DEL PRESTADOR:

Razón Social: PEÑA SANCHEZ JAQUELINE ISABEL
Nombre Comercial: ULTRARED
Dirección AV. QUITO S/N Y LOJA FRENTE AL COLEGIO DE CASCALES.
Parroquia: El Dorado de Cascales
Ciudad: El Dorado de Cascales
Cantón: Cascales
Provincia: Sucumbíos
RUC: 2100829411001
Teléfono Móvil: 0960168540
Correo electrónico: jaquelienepeña1991@gmail.com
Pagina WEB: <https://ultrared-ec.com/home>

2.2 DIRECCION DEL SUSCRIPTOR:

Nombres/Razón social:.....
Cedula/Ruc:..... Email:.....
Dirección calle principal:.....
Numero:..... Calle secundaria:.....
Barrio/sector:..... Provincia:.....
Cantón:..... Parroquia:.....
Teléfonos:..... Celular:.....

2.3 DIRECCION DE INSTALACION:

Nombres/Razón social:.....
Cedula/Ruc:..... Email:.....
Dirección calle principal:.....
Numero:..... Calle secundaria:.....
Barrio/sector:..... Provincia:.....
Cantón:..... Parroquia:.....
Ciudad:.....
Teléfonos:..... Celular:.....

EL SUSCRIPTOR es de la tercera edad o discapacitado:

SI		NO	
----	--	----	--

Accede a tarifa preferencial

SI		NO	
----	--	----	--

TERCERA: OBJETO

El prestador se compromete a proporcionar al abonado/suscriptor el/los siguiente (s) servicio (s), para lo cual el prestador dispone de los correspondientes títulos habilitantes otorgados por ARCOTEL, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente:

*Móvil Avanzado (SMA)	
*Móvil Avanzado a través de Operador Móvil Virtual (OMV)	
*Telefonía Fija	
*Telecomunicaciones por satélite	
*Valor Agregado	
*Acceso a internet	X
*Troncalizados	
*Comunales	
*Audio y video por suscripción	
*Portador	

Las condiciones del/los servicio (s) que el abonado va a contratar se encuentran detalladas en el Anexo No.1, el cual forma parte integrante del presente contrato.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de y entrará en vigencia, a partir de la fecha de instalación y prestación efectiva del servicio. La fecha inicial considerada para facturación para cada uno de los servicios contratados será la de la activación del servicio.

Las partes se comprometen a respetar el plazo de vigencia pactado, sin perjuicio de que el abonado/suscriptor pueda darlo por terminado unilateralmente, en cualquier tiempo, previa notificación física o electrónica, con por lo menos quince (15) días de anticipación, conforme lo disponen las Leyes Orgánicas de Telecomunicaciones y de Defensa del consumidor y sin que para ello esté obligado a cancelar multas o recargos de valores de ninguna naturaleza.

El abonado acepta la renovación automática sucesiva del contrato en las mismas condiciones de este contrato, independientemente de su derecho a terminar la relación contractual conforme la legislación aplicable, o solicitar en cualquier tiempo, con hasta quince (15) días de antelación a la fecha de renovación, su decisión de no renovación.

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

QUINTA: PERMANENCIA MÍNIMA

“La permanencia mínima se acuerda, sin perjuicio de que el abonado/suscriptor conforme lo determina la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, pueda dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada, y en cualquier tiempo, previa notificación por medios físicos, telefónicos, electrónicos o telemáticos al prestador, con por lo menos quince (15) días calendario de anticipación a la finalización del periodo de facturación en curso, para cuyo efecto deberá proceder a cancelar los servicios efectivamente prestados o por los bienes solicitados y recibidos, hasta la terminación del contrato.

La permanencia mínima es de lapso de meses, si el cliente está de acuerdo o no de acogerse a la permanencia mínima.

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

SEXTA: TARIFA Y FORMA DE PAGO

Las tarifas o valores mensuales a ser cancelados por cada uno de los servicios contratados por el ABONADO/SUSCRIPTOR se describe en la ficha del servicio del ANEXO 1 y, el pago se realizará, de la siguiente forma:

	SI	NO
- Pago directo en cajas del prestador del servicio.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Débito automático cuenta de ahorro o corriente.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Pago en ventanilla de locales autorizados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Débito con tarjeta de crédito	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Transferencia vía medios electrónicos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

La tarifa correspondiente al servicio contratado y efectivamente prestado, estará dentro de los techos tarifarios señalados por la ARCOTEL y en los títulos habilitantes correspondientes, en caso de que se establezcan, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

En caso de que el abonado o suscriptor desee cambiar su modalidad de pago a otra de las disponibles, deberá comunicar al prestador de servicio con quince (15) días de anticipación. El prestador del servicio, luego de haber sido comunicado, instrumentará la nueva forma de pago.

SEPTIMA: COMPRA, ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS

Cuando sea procedente el arrendamiento o adquisición de equipos por parte del abonado, toda la información pertinente será detallada en un Anexo adicional, suscrito por el abonado el cual contendrá los temas relacionados a las condiciones de los equipos adquiridos/arrendados, entre otras características se deberá incluir: Cantidad, Precio, Marca; Estado, y las condiciones de tal adquisición o arrendamiento, particularmente el tiempo en el que se pagará el arrendamiento o la compra del equipo, el valor mensual a cancelar o las condiciones de pago.

OCTAVA: USO DE INFORMACIÓN PERSONAL

Los datos personales que los usuarios proporcionen a los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones, no podrán ser usados para la promoción comercial de servicios o productos, inclusive de la propia operadora; salvo autorización y consentimiento expreso del abonado/suscriptor, el que constará como instrumento separado y distinto al presente contrato de prestación de servicios (contrato de adhesión) a través de medios fijos o electrónicos. En dicho instrumento se deberá dejar constancia expresa de los datos personales o información que están expresamente autorizadas; el plazo de autorización y el objetivo que esta autorización persigue, conforme lo dispuesto en el artículo 121 del reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

NOVENA: RECLAMOS Y SOPORTE TÉCNICO

El abonado/suscriptor puede solicitar soporte técnico o la formulación de reclamos por el servicio contratado a través de los siguientes medios:

Página web: <https://ultrared-ec.com/home>

correo electrónico: edisonvs11989@hotmail.com

Oficinas de atención a usuarios Dirección AV. QUITO S/N Y LOJA FRENTE AL COLEGIO DE CASCALES.

Horarios de atención: 08:30 – 18:00

Teléfonos Celular: 0960168540

Para la atención de reclamos NO resueltos por el prestador, el abonado/suscriptor también podrá presentar sus denuncias y reclamos ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) por cualquiera de los siguientes canales de atención:

- Atención presencial y oficinas:
Oficina Matriz: Diego de Almagro entre Wimper y Alpallana
Coordinación Zonal 2: Av. Amazonas N40-71 y Gaspar de Villarreal
- Teléfono Oficina matriz: 02-2947800
- Teléfono Coordinación Zonal: 02-2272180
- Call Center 1800 567-567
- Página web: www.arcotel.gob.ec; <http://reclamoconsumidor.arcotel.gob.ec/osTicket/>

DECIMA: NORMATIVA APLICABLE

En la prestación del servicio, se entienden incluidos todos los derechos y obligaciones de los ABONADO/SUSCRIPTORES, establecidos en las normas jurídicas aplicables, así como también los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y/o servicios de radiodifusión por suscripción, dispuestos en el marco regulatorio.

Se debe considerar estrictamente lo indicado en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, Reglamento para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y Servicios de Radiodifusión por Suscripción y Norma Técnica que regula las condiciones generales de los contratos de adhesión, del contrato negociado con clientes, y del empadronamiento de abonados y clientes, así como del título habilitante otorgado por ARCOTEL.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Las partes acuerdan recíprocamente que EL CONTRATO se terminará por la ejecución total de las obligaciones derivadas del mismo; por acuerdo mutuo y que conste por escrito, o cuando ocurra alguna de las siguientes causales:

13.1 Si cualquiera de las partes no cumple con las obligaciones del presente contrato, como son la calidad y disponibilidad del servicio acordados, el pago del precio convenido, mal uso de los equipos instalados y/o servicios prestados, etc., siempre que la parte responsable no adopte las soluciones pertinentes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de requerimiento escrito por la otra parte.

13.2 Cuando EL SUSCRIPTOR use los servicios y/o los equipos para fines distintos a los contratados, cuando permita el uso de los mismos a terceros y/o cuando explote con ellos servicios de telecomunicaciones ilegales, y/o no autorizados por el Estado ecuatoriano, sin perjuicio de la denuncia del cometimiento de infracciones que se comentan a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y que deban ser sancionadas por ARCOTEL.

13.3 En el evento de que la ARCOTEL de por terminado el Permiso Otorgado a EL PRESTADOR por el Estado Ecuatoriano.

DÉCIMA SEGUNDA: MANTENIMIENTO O REPOSICIÓN:

12.1 Equipos de propiedad del SUSCRIPTOR.- El servicio de mantenimiento de los equipos de propiedad del SUSCRIPTOR empleados en la prestación del servicio estará a cargo de su propietario y por lo tanto EL PRESTADOR no está obligado a realizar mantenimiento o reposición, salvo el caso de obligaciones de garantía por venta de equipos por parte del PRESTADOR previamente acordada por las partes.

12.2 Equipos de propiedad de EL PRESTADOR entregados en calidad de arrendamiento o préstamo.- En caso de equipos de propiedad del PRESTADOR entregados en arrendamiento o préstamo al SUSCRIPTOR, el servicio de mantenimiento no tendrá cargo alguno para el SUSCRIPTOR y contemplará toda reparación, ajuste, cambio de partes, reemplazo o reposición de los equipos cuyas fallas no resulten del transcurso del tiempo, del desgaste por el uso normal y apropiado del mismo y de vicios en los equipos, en los cuales el PRESTADOR reemplazara el equipo, sin perjuicio de las consecuencias previstas en EL CONTRATO para los casos de incumplimiento de las obligaciones por parte del SUSCRIPTOR, respecto al buen uso, cuidado de los equipos y cumplimiento de las obligaciones relacionadas al canon de arrendamiento y devolución al finalizar el período de servicio.

DÉCIMA TERCERA: MORA.- En todos los casos, la mora de EL PRESTADOR y/o del SUSCRIPTOR en el cumplimiento de alguna o de algunas de las obligaciones a su cargo, se producirá en forma automática y de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. Se deja expresa constancia que la falta de pago de una de las cuotas mensuales, y/o la mora en algunos de los valores que el SUSCRIPTOR deba pagar a EL PRESTADOR será causa suficiente para que se suspenda la prestación del SERVICIO, y/o para que se dé por terminado el CONTRATO por causas atribuibles al SUSCRIPTOR, con las consecuencias que de ello se derivan, lo cual no originará reclamo alguno por parte del SUSCRIPTOR.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN Y REACTIVACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio podrá suspenderse únicamente por las siguientes causas:

16.1 Por falta del pago del SUSCRIPTOR.

16.2 Caso fortuito o fuerza mayor que obliguen a la suspensión del servicio, calificado por ARCOTEL.

16.3 Por uso indebido de los servicios contratados, o uso ilegal de los mismos

16.4 Por mandato judicial.

16.5 Por otras causas previstas en el ordenamiento Jurídico vigente.

Si la suspensión del servicio se produce por mora, la reactivación del servicio se realizará en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir del pago total de la suma adeudada, salvo que el PRESTADOR acuerde la activación del servicio previo a la suscripción de un convenio de pago o abono a la deuda.

La reactivación del servicio cuando la suspensión ha sido por mora, tendrá el costo detallado en el ANEXO A, MODALIDAD DE PRESTACION, valor que ha sido aprobado por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 numeral 22 de la Resolución ARCOTEL-2018-0716

DÉCIMA QUINTA: CONDICIONES GENERALES PARA LOS SUSCRIPTORES.- Sin perjuicio de las obligaciones detalladas para los SUSCRIPTORES en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, estos se obligan a observar y respetar las siguientes condiciones generales:

17.1.- Cumplir con los términos del contrato del servicio.

17.2.- Informarse adecuadamente y de manera oportuna, así como utilizar la información proporcionada por el PRESTADOR del servicio.

17.3.- Notificar al PRESTADOR del servicio, cuando ocurra, la interrupción o daño en las instalaciones, infraestructura de comunicación o equipos sobre los cuales tuviera conocimiento y fueren directamente vinculadas con la contratación del servicio brindado.

17.4.- Adoptar las medidas sugeridas por el PRESTADOR a fin de salvaguardar la integridad de la red y de las comunicaciones.

17.5.- Pagar por los servicios contratados y efectivamente recibidos conforme lo determina el contrato y lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

17.6.- No divulgar a terceros las condiciones de instalación y configuración de los equipos confiados al SUSCRIPTOR o el acceso, conexión o derivación de la red de acceso a las redes de terceros no autorizados.

17.7.- Cumplir con las obligaciones o resoluciones emitidas por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y demás que se derivan del ordenamiento jurídico vigente.

17.8.- Cumplir con las obligaciones de empadronamiento, conforme la normativa aplicable

17.9.- No utilizar los servicios contratados para realizar fraude o perjuicios a su prestador o a terceros.

17.10.- No hacer uso indebido de los servicios de emergencia, respetando los derechos de los demás y el orden público.

DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- El PRESTADOR declara que sus invenciones, ideas, conceptos, secretos comerciales, información confidencial o información no divulgada y cualquier asunto relacionado con la Propiedad intelectual (registrada o no registrada), son solamente de su propiedad. EL PRESTADOR acuerda compartir y discutir ciertas partes de sus invenciones, ideas, conceptos, secretos comerciales, información confidencial o información no divulgada y cualquier asunto relacionado con la Propiedad intelectual (registrada o no registrada) de acuerdo a las necesidades del contrato de prestación de servicios y otros documentos integrantes del mismo con el SUSCRIPTOR, sin que esto signifique de ninguna manera una cesión, transferencia, licencia de uso o cualquier otra forma por la que EL PRESTADOR ceda o transfiera cualquiera de sus modalidades de la Propiedad intelectual (registrada o no registrada) a favor del SUSCRIPTOR.

Tanto EL PRESTADOR como el SUSCRIPTOR guardarán estricta confidencialidad sobre el contenido del presente CONTRATO. Es obligación de las mismas informar a sus funcionarios, empleados, colaboradores, subcontratistas y/o terceros relacionados con el presente CONTRATO, la obligación de mantener la reserva sobre el contenido y condiciones del mismo; sobre todo de aquellos documentos y/o información que sean calificados como confidenciales.

DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Las diferencias que surjan de la ejecución del presente contrato, podrán ser resueltas por mutuo acuerdo entre las partes, sin perjuicio de que el SUSCRIPTOR acuda con su reclamo, queja o denuncia, ante las autoridades administrativas que corresponda. De no llegar a una solución, cualquiera de las partes podrá acudir ante los jueces competentes. EL SUCRIPTOR, en caso de conflicto, acepta someterse a la mediación o arbitraje (puede significar costos en los que debe incurrir el SUSCRIPTOR)

SI		NO	
----	--	----	--

.....
Firma de aceptación de sujeción a arbitraje

DECIMA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento o demora de cualquiera de sus obligaciones, cuando tal hecho sea consecuencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Debidamente comprobado

DECIMA NOVENA: DOMICILIO DE NOTIFICACION.- Las notificaciones que corresponda, serán entregadas en el domicilio de cada una de las partes señalado en la cláusula PRIMERA del presente contrato. Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito a la otra parte en un plazo de 10 días, a partir del día siguiente en que el cambio se efectúe.

VIGÉSIMA: EMPAQUETAMIENTO DE SERVICIOS

La contratación incluye empaquetamiento de servicios:

SI		NO	
----	--	----	--

Los paquetes de servicios y los beneficios de estos, así como sus tarifas son:

Paquete	Beneficios	Tarifa

El SUSCRIPTOR acepta el presente contrato con sus términos y condiciones y demás documentos ANEXOS para lo cual deja constancia de lo anterior y firman junto con el PRESTADOR en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de: Las Golondrinas a los..... días del mes..... del año.....

VIGESIMA PRIMERA: ANEXOS

Es parte integrante del presente contrato el Anexo 1 que contiene las “Condiciones particulares del Servicio”, así como los demás anexos y documentos que se incorporen de conformidad con el ordenamiento jurídico.

VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Las notificaciones que corresponda, serán entregadas en el domicilio de cada una de las partes señalado en la cláusula PRIMERA del presente contrato. Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito a la otra parte en un plazo de 10 días, a partir del día siguiente en que el cambio se efectúe.

La fecha de Inscripción del modelo de contrato de Adhesión en ARCOTEL es: dd/mm/2024

El ABONADO/SUSCRIPTOR acepta el presente contrato con sus términos y condiciones y demás documentos ANEXOS para lo cual deja constancia de lo anterior y firman junto con el PRESTADOR en tres ejemplares del mismo tenor, inscrito en la ciudad de: a los días del mes del año

 CC:
 ABONADO/SUSCRIPTOR

 Sra. Jaqueline Isabel Peña Sánchez
 RUC: 2100829411001
 PRESTADOR